



REGLAMENTO INTERNO

Capítulo 1: De la Comisión Directiva.....	1
Capítulo 2: De los socios.....	4
Capítulo 3: Del Consejo Asesor.....	4
Capítulo 4: De las Comisiones Regionales.....	5

ARTÍCULO 1º: La Sociedad Argentina de Genética establece el presente Reglamento Interno, de acuerdo a lo establecido en el art. 21, inciso j del Estatuto a fin de cumplimentar explícitamente las normas básicas y fundamentales contenidas en él.

Capítulo 1: De la Comisión Directiva

ARTÍCULO 2º: Los deberes y atribuciones del Presidente, de acuerdo al art. 23 del Estatuto, son los siguientes: a) citar a las asambleas y convocar a las sesiones de Comisión Directiva y presidirlas; b) tendrá derecho a voto en las sesiones y asambleas, al igual que los demás miembros del cuerpo, y en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; c) firmar con el Secretario las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; d) autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentación de tesorería; e) velar por la buena marcha y administración de la Sociedad; f) ejercer la representación de la misma.

ARTÍCULO 3º: El Vicepresidente 1º o quien lo reemplace tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporaria o permanente; b) en caso de ausencia permanente del Presidente, asumir la presidencia con todos los deberes y atribuciones inherentes al cargo; c) asistir al Presidente en las funciones que le competen.

ARTÍCULO 4º: El Vicepresidente 2º o quien lo reemplace

tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) reemplazar al Vicepresidente 1º en caso de ausencia temporaria o permanente; b) asumir la vicepresidencia 1º de la Sociedad en caso de vacancia permanente del cargo; c) organizar y presidir la Subcomisión de Docencia de la Sociedad.

ARTÍCULO 5º: Los deberes y atribuciones del Secretario o quien lo reemplace, de acuerdo al art. 24 del Estatuto, son los siguientes: a) redactar las actas de asamblea y sesiones de Comisión Directiva, asentándolas en el libro respectivo y firmándolas, junto con el Presidente; b) llevar de acuerdo con el Tesorero el Libro de Registro de Asociados; c) firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento de la asociación.

ARTÍCULO 6º: El Tesorero o quien lo reemplace tienen los siguientes deberes y atribuciones, de acuerdo al art. 25 del Estatuto: a) llevar el registro de los asociados, ocupándose con todo lo relacionado con el cobro de cuotas societarias o contribuciones; b) llevar los libros de contabilidad; c) presentar y preparar anualmente el Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos a ser sometidos a consideración de la asamblea; d) efectuar en una institución bancaria y a la orden del Presidente y el Tesorero, los depósitos de dinero ingresado a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 7º: El Vocal 1º o quien lo reemplace, tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) desempeñar las funciones de Prosecretario, asistiendo al Secretario en sus tareas; b) reemplazar al Secretario en caso de



REGLAMENTO INTERNO

ausencia temporaria o permanente; c) en caso de ausencia permanente del Secretario, asumir el cargo con todos los deberes y atribuciones inherentes.

ARTÍCULO 8º: El Vocal 2º o quien lo reemplace, tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) desempeñar las funciones de Protesorero, asistiendo al Tesorero en sus tareas; b) reemplazar al Tesorero en caso de ausencia temporaria o permanente; c) en caso de ausencia permanente del Tesorero, asumir el cargo con todos los deberes y atribuciones inherentes.

ARTÍCULO 9º: El Vocal 3º o quien lo reemplace deberá organizar y presidir la Subcomisión de Prensa de la Sociedad.

ARTÍCULO 10º: Los Vocales Suplentes entrarán a formar parte de la Comisión Directiva de acuerdo a orden de prelación en que figuran en la lista (art. 27 del Estatuto).

ARTÍCULO 11º: La Comisión Directiva formará durante la duración de su mandato dos subcomisiones permanentes: de Docencia y de Prensa. Asimismo podrá formar otras subcomisiones, permanentes o transitorias, con finalidades específicas, para dar cumplimiento a diferentes objetivos.

ARTÍCULO 12º: La Subcomisión de Docencia será presidida por el Vicepresidente 2º y estará compuesta por 5 socios activos de la Sociedad. Los miembros de la subcomisión serán designados por la Comisión Directiva por simple mayoría de votos, a propuesta del Vicepresidente 2º.

ARTÍCULO 13º: A través de la Subcomisión de Docencia, la Comisión Directiva encauzará toda la actividad en ese campo, promoviendo el perfeccionamiento de la Genética en distintos niveles de enseñanza.

ARTÍCULO 14º: Son funciones de la Subcomisión de Docencia: a) programar y organizar actividades docentes

que en ese campo desarrolle la Sociedad; b) supervisar las actividades docentes auspiciadas por la Sociedad; c) promover el contacto permanente de los docentes de Genética del país.

ARTÍCULO 15º: La Subcomisión de Prensa será presidida por el Vocal 3º y estará compuesto por tres socios activos de la Sociedad. Los miembros de la Subcomisión serán designados por la Comisión Directiva por simple mayoría de votos, a propuesta del Vocal 3º.

ARTÍCULO 16º: A través de la Subcomisión de Prensa, la Comisión Directiva canalizará toda la información pública de la Sociedad.

ARTÍCULO 17º: Son funciones de la Subcomisión de Prensa: a) organizar la difusión de las actividades de la Sociedad, tanto entre los socios de la entidad como entre el público general, cuando ello sea necesario, a través de los medios de prensa; b) editar el Boletín Informativo de la Sociedad en forma periódica; c) recopilar la información sobre Genética difundida por la prensa del país.

Capítulo 2: De los socios

ARTÍCULO 18º: La Comisión Directiva adoptará el siguiente criterio para establecer las categorías de socios activos y adherentes: a) los socios activos deberán ser graduados universitarios que desarrollen activamente investigación en genética o ciencias afines de acuerdo al art. 6 del Estatuto y hayan publicado y/o presentado trabajos de la especialidad; b) en caso de tratarse de postulantes no graduados, podrán ser socios activos sólo si acreditan una activa y prolongada labor en la especialidad convenientemente documentada; c) también podrán ser socios activos aquellos postulantes graduados que aunque no realicen investigación en la disciplina, lleven a cabo una tarea continua, sea en enseñanza, asesoramiento o aplicación de la genética



REGLAMENTO INTERNO

en distintas actividades; d) en la categoría de socios adherentes se ubicarán aquellos postulantes que no satisfagan ninguna de las condiciones arriba mencionadas, pero que demuestren su interés y dedicación a la genética o ciencias afines.

que hagan a los fines de la Sociedad; c) establecer una comunicación fluida entre los genetistas de la región.

Capítulo 3: Del Consejo Asesor

ARTÍCULO 19º: El Consejo Asesor estará integrado de acuerdo a lo establecido en el art. 19 del Estatuto.

ARTÍCULO 20º: Los miembros del Consejo Asesor tendrán la misión de organizar y presidir Comisiones Regionales de la Sociedad, cuando ello sea posible.

ARTÍCULO 21º: El Consejo Asesor se reunirá por lo menos una vez al año en el lugar que determine, a fin de establecer los lineamientos de acción de la Sociedad en el interior del país, conjuntamente con la Comisión Directiva.

Capítulo 4: De las Comisiones Regionales

ARTÍCULO 22º: Las Comisiones Regionales estarán formadas por un Presidente, que deberá ser miembro del Consejo Asesor, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Todos los miembros de las Comisiones Regionales deberán ser socios activos de la Sociedad.

ARTÍCULO 23º: Las Comisiones Regionales abarcarán cada una de las siguientes regionales del país: 1) Provincia de Buenos Aires; 2) Litoral; 3) Noreste; 4) Centro; 5) Noroeste; 6) Cuyo; 7) La Pampa y Patagonia.

ARTÍCULO 24º: Son funciones de las Comisiones Regionales: a) difundir las realizaciones de la Sociedad en todo el país; b) promover actividades de distinto tipo